

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Directora de Unibasq - Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, por la que se da publicidad al Protocolo para el Seguimiento de los Títulos Universitarios Oficiales de grado y máster del Sistema Universitario Vasco aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq, el 8 de marzo de 2016.

PROTOCOLO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO

MARCO REFERENCIA

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 27:

"1. Una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT), la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades."

El artículo 17.4, del Decreto 11/2009, de 20 de enero, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de grado, máster y doctorado, establece que Unibasq hará un seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado registradas de todas las universidades con sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco, hasta el momento en que deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación.

Asimismo, el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007 establece que la ANECA y los correspondientes órganos de evaluación llevarán a cabo el seguimiento y, en colaboración con el Ministerio de Educación y las correspondientes comunidades autónomas, elaborarán conjuntamente un protocolo que incluirá la definición de un mínimo de criterios e indicadores básicos comunes para el procedimiento de seguimiento de los planes de estudio.

En el año 2008, la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) trabajó en la redacción de un documento, *"Recomendaciones para el seguimiento de títulos oficiales"*, con el propósito de poner a disposición, tanto de las propias agencias como de las universidades, una herramienta de trabajo útil que facilitara la toma de decisiones que les corresponden para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la norma para el seguimiento de los títulos.

La Comisión Técnica CURSA (Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación) elaboró el "*Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales*". El objetivo fue consensuar un documento común para todas las agencias que partiendo de la información pública ofrecida por las universidades y un número reducido de indicadores centrara la reflexión sobre unos pocos elementos críticos comunes a todos los títulos.

Fruto de la experiencia obtenida en la evaluación para la renovación de la acreditación y en la evaluación de procesos de seguimiento anteriores, y basándose en el protocolo CURSA, la normativa vigente, así como en los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior elaborados por ENQA (The European Association for Quality Assurance in Higher Education), la Comisión Asesora de la agencia, en su sesión de fecha 8 de marzo de 2016 ha adoptado la decisión de aprobar un nuevo Protocolo que sustituye al anterior, siendo su contenido el establecido en los apartados siguientes.

Los documentos de apoyo que se mencionan a lo largo de este protocolo ("Anexo I: Plantilla de evaluación de la información pública de la titulación", "Anexo II: Plantilla para la evaluación del seguimiento de los títulos universitarios oficiales del Sistema Universitario Vasco" y "Anexo III: Modelo de informe de seguimiento") están disponibles en la página web de Unibasq (<http://www.unibasq.org>).

OBJETO Y ALCANCE

El presente protocolo establece los criterios para el seguimiento de titulaciones oficiales de grado y máster inscritos en el RUCT (Registro de Universidades, Centros y Títulos) de las universidades del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si el título es interuniversitario el seguimiento será efectuado por la agencia de evaluación de la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad que solicitó la verificación del título.

Es importante recordar que cada universidad es la primera responsable del proceso de seguimiento de sus titulaciones que debe basarse en la reflexión y debe utilizar los instrumentos previstos en su Sistema de Garantía Interno de Calidad, mientras que Unibasq actúa como agente externo de evaluación con el objeto de garantizar la calidad en la prestación del servicio de Educación Superior.

Asimismo, es de vital importancia reconocer la autonomía institucional a la vez que reconocer las responsabilidades que esto implica. Teniendo en cuenta que, tal y como se ha citado anteriormente, la responsabilidad primera del aseguramiento de la calidad reside en las universidades.

No se realizará el seguimiento a los títulos que estén en proceso de extinción.

PROPÓSITOS

El proceso de seguimiento tiene como fines principales, por un lado, comprobar la adecuada implantación del título de acuerdo a lo formulado en el proyecto presentado por la universidad y, analizar los principales resultados de su puesta en marcha, y por otro lado tener constancia de las modificaciones introducidas en el plan de estudios inicialmente verificado especificadas en el documento "Guía para la solicitud de modificaciones de los títulos universitarios".

Este análisis persigue que las instituciones reflexionen sobre la situación de los títulos y que se implante una filosofía de trabajo basada en la mejora continua.

Los objetivos del seguimiento son:

- a) Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en el plan de estudios del título implantado, tal y como consta en el Registro de Universidades Centros y Títulos (RUCT) junto con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades y autorizadas, en su caso, por las comunidades autónomas.
- b) Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante para los diferentes agentes de interés del sistema universitario.
- c) Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y analizar las acciones realizadas para su subsanación.
- d) Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- e) Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario.
- f) Promover una reflexión compartida entre la agencia y las universidades que facilite la mejora continua de las enseñanzas.
- g) Revisar la incorporación de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, de autorización y de renovación de la acreditación de los títulos, así como las áreas de mejora recogidas en el seguimiento.
- h) Revisar la incorporación de las modificaciones que las universidades han realizado a la memoria con posterioridad a la verificación del título. Las modificaciones a presentar por parte de la universidad durante el proceso de seguimiento a la agencia se encuentran establecidas en la "Guía para la solicitud de modificaciones de los títulos universitarios" publicada en la página web de Unibasq.
- i) Agilizar el proceso de renovación de la acreditación, asegurando la vinculación de los procesos de evaluación de titulaciones oficiales.

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA AGENCIA

El procedimiento de seguimiento comprende un conjunto de actuaciones organizadas de modo que permite lograr los propósitos definidos, la evaluación del despliegue de la titulación y facilitar el procedimiento de renovación de la acreditación.

1. Presentación del autoinforme:

- a) La universidad anualmente elaborará un informe de seguimiento de cada uno de sus títulos implantados. El informe constará de:
- URL de la página web institucional del título.
 - Los indicadores especificados en la Tabla 1, y siempre que sea necesario, justificación de las desviaciones y situaciones anómalas.
 - Informe de gestión anual o informe donde se recoja la gestión o revisión del SGIC. Plan de acciones de mejora.
 - En su caso, descripción de las modificaciones realizadas e indicadas en la "Guía para la solicitud de modificaciones de los títulos universitarios" para ser comunicadas durante el procedimiento de seguimiento. Se debe identificar y especificar de forma clara en qué consiste cada una de las modificaciones y realizar una justificación de cada una de ellas de forma que se pueda valorar su adecuación. Aquellas modificaciones que ya han sido tratadas y resueltas en seguimientos anteriores no deben incluirse de nuevo.

Tabla 1.- INDICADORES
Oferta de plazas
Matrícula de nuevo ingreso por preinscripción en su primera opción
Matrícula de nuevo ingreso en primer curso (cast.)
Matrícula de nuevo ingreso en primer curso (eusk.)
Vía de acceso a los estudios. Para el caso de grado: PAU FP >25 AÑOS OTROS
Vía de acceso a los estudios. Para el caso de máster: Título universitario español Título universitario del EEES Título universitario ajeno a EEES que de acceso a estudios de 2º ciclo o 3er ciclo
Nota mínima de admisión, para el caso de grado
Número de personas de procedencia extranjera matriculada
Ocupación de la titulación
Preferencia de la titulación
Número de estudiantes con beca (mujeres)
Número de estudiantes con beca (hombres)
Personal docente e investigador (mujeres)
Personal docente e investigador (hombres)

Tabla 1.- INDICADORES
Personal docente e investigador doctor (mujeres)
Personal docente e investigador doctor (hombres)
Estabilidad de la plantilla docente
Número de sexenios del cuerpo docente universitario
Número de quinquenios del cuerpo docente universitario
Número de profesorado con acreditación docente
Ratio estudiantes por PDI
Tasa de rendimiento
Tasa de abandono
Tasa de abandono del estudio
Tasa de graduación
Tasa de éxito
Tasa de evaluación
Tasa de eficiencia
Movilidad estudiantes enviados (SICUE-SENECA, ERASMUS, OTROS PROGRAMAS)
Movilidad estudiantes recibidos (SICUE-SENECA, ERASMUS, OTROS PROGRAMAS)
Satisfacción del alumnado
Satisfacción de personas egresadas
Tasa de empleo (mujeres)
Tasa de empleo (hombres)
Tasa de paro (mujeres)
Tasa de paro (hombres)
% de empleo encajado (mujeres)
% de empleo encajado (hombres)

- b) La universidad remitirá el informe de seguimiento a Unibasq, a través de la aplicación informática puesta a disposición por la agencia.

2. Evaluación del autoinforme:

- a) Anualmente, Unibasq seleccionará de entre los informes recibidos aquellos que serán evaluados en base a los siguientes criterios:
- se dará prioridad a los informes de seguimiento de los títulos que presenten deficiencias en informes anteriores de seguimiento, o en los informes de renovación de la acreditación,
 - se podrán incluir los informes de seguimiento de los grados que se encuentren en el tercer año de implantación y los informes de seguimiento de másteres universitarios que se encuentren en el segundo año de implantación.
 - se podrán incluir los informes de aquellas titulaciones que las mismas universidades identifiquen que requieren una atención especial,
 - y un número variable de los que no han sido anteriormente evaluados.
- b) Aquellos informes de seguimiento que no sean seleccionados pasarán a formar parte del expediente del título y serán tenidos en cuenta en la renovación de la acreditación del título.

- c) Para la evaluación de la información pública disponible, la agencia solicitará la colaboración de alumnado de nivel universitario y preuniversitario, a fin de comprobar la suficiencia de dicha información. Con la misión de facilitar la labor de evaluación Unibasq pondrá a disposición del alumnado la "Plantilla de evaluación de la información pública disponible" (Anexo I).
- d) Los Comités de Evaluación de Titulaciones realizarán la evaluación de los informes. La composición y funcionamiento de los comités están disponibles en la página web de la agencia. Con la misión de facilitar la labor de evaluación de cada expediente Unibasq pondrá a disposición de cada evaluadora y cada evaluador una plantilla de evaluación (Anexo II).
- e) La Comisión AUDIT de Unibasq evaluará la información relativa al Sistema de Garantía Interno de Calidad de acuerdo a lo establecido en el seguimiento del programa AUDIT. En el informe de seguimiento emitido por la agencia se adjuntará el informe de seguimiento AUDIT.

3. Emisión de informe:

- a) Una vez llevada a cabo la evaluación se emitirá un informe único para cada titulación objeto de evaluación (Anexo III: Modelo de informe de seguimiento), que será remitido a la universidad correspondiente. El informe de seguimiento del título incluirá propuestas orientadas a la mejora para el correcto desarrollo del título y otras acciones que necesariamente deben implantarse de forma que en la fase de renovación de la acreditación el título obtenga una propuesta de informe favorable.
- b) En caso de que durante el proceso de evaluación del seguimiento se detecten deficiencias en el correcto desarrollo de la implantación del título, que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, Unibasq lo comunicará a la universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades, a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.
- c) Una vez recibido el informe la universidad, en el plazo de 10 días naturales, comunicará a Unibasq, en su caso, los errores materiales detectados en el informe de seguimiento, realizando la agencia, si procede, las correcciones que sean de aplicación.
- d) Unibasq procederá a la publicación en la página web de la agencia de los informes de seguimiento emitidos.

CALENDARIO

Las fechas de presentación de los informes de seguimiento serán acordadas conjuntamente por Unibasq y los representantes de las universidades.

CRITERIOS Y REFERENTES PARA EL SEGUIMIENTO DE TÍTULOS OFICIALES

Este protocolo parte de la consideración de que verificación, acreditación, seguimiento y renovación de la acreditación forman parte de un único proceso que debe tener coherencia interna. En base a ello, el proceso de seguimiento de los títulos oficiales se sustenta en parte de los criterios establecidos para la renovación de la acreditación.

El modelo de evaluación propuesto se basa en 5 de los 7 criterios referidos a los aspectos más relevantes a valorar durante el proceso de renovación de la acreditación: organización y desarrollo del título; información y transparencia; sistema de garantía de calidad; personal académico; e indicadores de satisfacción y rendimiento. Los otros dos criterios establecidos en el modelo de evaluación de la renovación (personal de apoyo, recursos materiales y servicios, y resultados de aprendizaje) serán tenidos en cuenta durante el proceso de seguimiento únicamente si la universidad comunica a Unibasq modificaciones relacionadas con estos criterios. Si no se presentan modificaciones, serán objeto de evaluación durante la renovación de la acreditación.

Como anteriormente se ha citado, uno de los objetivos del seguimiento es revisar la incorporación de las modificaciones que las universidades han realizado a la memoria con posterioridad a la verificación del título. Las modificaciones a presentar por parte de la universidad durante el proceso de seguimiento a la agencia se encuentran establecidas en la "Guía para la solicitud de modificaciones de los títulos universitarios" publicada en la página web de Unibasq. Si la modificación presentada requiere de una evaluación, el proceso se realizará de acuerdo a la "Guía de apoyo para la evaluación de títulos universitarios oficiales para la verificación y autorización".

A continuación se detallan los criterios con una serie de directrices que permiten desplegar los aspectos que Unibasq tendrá en cuenta a la hora de realizar el informe de seguimiento de cada titulación. Estos criterios y directrices son, con carácter general, de aplicación a todos los títulos oficiales de grado y máster. Finalmente, se indican los aspectos en los que se basa el análisis y las evidencias e indicadores que sustentan la formulación de juicios de valor.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

1.1. La implantación del plan de estudios y la organización del programa son coherentes con el perfil de competencias y objetivos del título recogidos en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones.

Si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones. Si no se presentan modificaciones, esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

1.2. El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su relevancia y está actualizado según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.

Esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

1.3. El título cuenta con mecanismos de coordinación docente (articulación horizontal y vertical entre las diferentes materias/asignaturas) que permiten tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del alumnado como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.

Esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

1.4. Los criterios de admisión aplicados permiten que el alumnado tenga el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se respeta el número de plazas ofertadas en la memoria verificada.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de esta directriz:

- Se tendrá en cuenta que el número de estudiantes matriculadas y matriculados en el título no supera lo aprobado en la memoria de verificación y/o sus sucesivas modificaciones informadas favorablemente.
- En el caso de los títulos de grado que oferten un curso de adaptación se tendrá en cuenta el número de estudiantes matriculadas y matriculados frente al aprobado en la memoria de verificación y/o sus sucesivas modificaciones informadas favorablemente.

Información en la que se basa la valoración:

- Evolución de indicadores y datos del título.
- Última versión de la memoria verificada.
- Página institucional de la titulación.

Además, si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones.

1.5. La aplicación de las diferentes normativas académicas se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.

Si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones. Si no se presentan modificaciones, esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

2.1 Las y los responsables del título publican información adecuada y actualizada sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y acreditación.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de esta directriz:

- Se valorará la disponibilidad de la información relevante sobre el plan de estudios, en especial la relacionada con la evaluación, desarrollo y resultados del título, como elemento que contribuye a la transparencia y el rendimiento de cuentas por parte de las y los responsables del mismo.
- La publicación de la memoria del título verificada y sus correspondientes actualizaciones informadas favorablemente.
- El informe final de evaluación para la verificación y los diferentes informes de modificaciones del plan de estudios.
- Los informes de seguimiento del título internos y externos.
- La resolución de verificación por parte del Consejo de Universidades.
- El enlace al Registro de Universidades, Centros y Títulos del plan de estudios.
- El enlace al Sistema de Garantía de Calidad del Título donde figuren las y los responsables del mismo, los procedimientos y acciones de mejora puestas en marcha.
- Información sobre los principales resultados del título (indicadores de rendimiento, satisfacción de los diferentes colectivos, inserción laboral).

Información en la que se basa el análisis:

- Página institucional de la titulación.
- Informes de seguimiento del título.

2.2. La información necesaria para la toma de decisiones de las y los potenciales estudiantes interesadas e interesados en el título y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional es fácilmente accesible.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de esta directriz:

Se valorará la accesibilidad y adecuación de la información disponible para los colectivos interesados en el plan de estudios (futuras y futuros estudiantes, empleadoras y empleadores, administraciones educativas, etc.) entre otros:

- Vías de acceso al título y perfil de ingreso recomendado.

- Estructura del plan de estudios, con los módulos, las materias y asignaturas, su distribución de créditos, la(s) modalidad(es) de impartición, el calendario de implantación y, en su caso, las menciones en grado o especialidades en máster con una descripción de sus itinerarios formativos.
- Perfil de egreso, posibles ámbitos de desempeño profesional y vías académicas a las que de acceso el título.
- Competencias a adquirir por parte de la y del estudiante.
- Si el título conduce a una profesión regulada, o permite acceder a otros estudios que conducen a una profesión regulada, este aspecto debe estar claramente especificado con un enlace a la orden que regula los estudios, precedido por una explicación de lo que significa que un título conduzca al ejercicio de una "profesión regulada".
- En el caso que el título no tenga atribuciones profesionales la información publicada no debe inducir a confusión en este aspecto.
- En el caso de que el título tenga un curso de adaptación al grado, debe estar claramente descrito, incluyendo todos los aspectos relativos al mismo. Éste se debe ajustar a lo establecido en la memoria verificada o a las modificaciones de la misma.
- En su caso, características de las pruebas de admisión (criterios y responsables).

Información en la que se basa el análisis:

- Página institucional de la titulación.
- Informes de seguimiento del título.

2.3. El alumnado matriculado en el título, tiene acceso en el momento oportuno a la información relevante del plan de estudios y de los resultados de aprendizaje previstos.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de esta directriz:

Se valorará la disponibilidad, accesibilidad y adecuación por parte del alumnado una vez matriculado de la siguiente información relevante para su aprendizaje:

- El alumnado debe tener acceso la información sobre los horarios en los que se imparte las asignaturas, las aulas, el calendario de exámenes, y cuanta información requiera para el correcto seguimiento del despliegue del plan de estudios.
- Las guías docentes del título deben estar disponibles para el alumnado previamente a la matriculación para todas las asignaturas, incluidas las prácticas externas y los trabajos fin de grado o máster.
- Contenido de las guías docentes: descripción de cada asignatura (competencias, bibliografía, temario, etc.), las actividades formativas y los sistemas de evaluación. Si la asignatura requiere la utilización, por parte del alumnado, de materiales específicos (programas informáticos, por ejemplo) o de conocimientos previos, estos deben estar convenientemente descritos.

Información en la que se basa el análisis:

- Página institucional de la titulación.

- Informes de seguimiento del título.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

En el informe de seguimiento emitido por la agencia se adjuntará el informe de seguimiento AUDIT.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

4.1. El personal académico del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia y calidad docente e investigadora.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de la directriz:

- La experiencia profesional, docente e investigadora del personal académico es adecuada al nivel académico, la naturaleza y competencias definidas para el título.
- Experiencia en docencia semipresencial o a distancia del personal académico, cuando sea necesaria.

Información en la que se basa el análisis:

- Evolución de indicadores y datos del título.
- Curriculum breve del profesorado implicado en las materias/ asignaturas de título (Página institucional de la titulación).

Además, si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones.

4.2. El personal académico es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones y atender al alumnado.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de la directriz:

- Porcentaje de personal docente permanente/no permanente. Dedicación adecuada del personal académico al título.
- Relación estudiante/profesor/a y su incidencia en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Información en la que se basa el análisis:

- Evolución de indicadores y datos del título.
- Curriculum breve del profesorado implicado en las materias/ asignaturas de título (Página institucional de la titulación).

Además, si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones.

4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.

Esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

4.4. En su caso, la universidad ha hecho efectivos los compromisos incluidos en la memoria de verificación y las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización, y seguimiento del título relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del profesorado.

Esta directriz será evaluada únicamente en el caso que la universidad haya hecho efectivos compromisos relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del profesorado, que se encuentren incluidos en la memoria de verificación y en las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización, y seguimiento.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de la directriz:

- Cambios en la estructura del personal académico en el periodo considerado.

Información en la que se basa el análisis:

- Evolución de indicadores y datos del título.
- Curriculum breve del profesorado implicado en las materias/asignaturas de título (Página institucional de la titulación).
- Informes de verificación, seguimiento y autorización del título.
- Plan de incorporación de personal académico.

CRITERIO 5. PERSONAL DE APOYO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

5.1. El personal de apoyo que participa en las actividades formativas es suficiente y soporta adecuadamente la actividad docente del personal académico vinculado al título.

Si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones. Si no se presentan modificaciones, esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

5.2. Los recursos materiales (las aulas y su equipamiento, espacios de trabajo y estudio, laboratorios, talleres y espacios experimentales, bibliotecas, etc.) se adecuan al número de estudiantes y a las actividades formativas programadas en el título.

Si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones. Si no se presentan modificaciones, esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

5.3. En el caso de los títulos impartidos con modalidad a distancia/semipresencial, las infraestructuras tecnológicas y materiales didácticos asociados a ellas permiten el desarrollo de las actividades formativas y adquirir las competencias del título.

Si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones. Si no se presentan modificaciones, esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

5.4. Los servicios de apoyo y orientación académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición del alumnado una vez matriculado se ajustan a las competencias y modalidad del título y facilitan el proceso enseñanza-aprendizaje.

Si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones. Si no se presentan modificaciones, esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

5.5. En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas obligatorias, estas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título.

Si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones. Si no se presentan modificaciones, esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

5.6. La universidad ha hecho efectivos los compromisos incluidos en la memoria de verificación y las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, y seguimiento del título relativos al personal de apoyo que participa en las actividades formativas, a los recursos materiales, y a los servicios de apoyo del título.

Esta directriz será evaluada únicamente en el caso que la universidad haya hecho efectivos compromisos relativos al personal de apoyo que participa en las actividades formativas, a los recursos materiales, y a los servicios de apoyo del título, que se encuentren incluidos en la memoria de verificación y en las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización, y seguimiento.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de la directriz:

- Cambios en la tipología y número de los recursos materiales y servicios.
- Cambios en la estructura del personal de apoyo.

Información en la que se basa el análisis:

- Plan de incorporación de personal de apoyo (periodo considerado-título).
- Plan de dotación de recursos (periodo considerado-título).

CRITERIO 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

6.1. Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones. Si no se presentan modificaciones, esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

6.2. Los resultados de aprendizaje alcanzados satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecúan a su nivel del MECES.

Si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones. Si no se presentan modificaciones, esta directriz no será objeto de evaluación durante el seguimiento.

CRITERIO 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

7.1. La evolución de los principales datos e indicadores del título (número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito) es adecuada, de acuerdo con el ámbito temático y entorno en el que se inserta el título y es coherente con las características del alumnado de nuevo ingreso.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de esta directriz:

- La adecuación de la evolución de las tasas en función del ámbito temático del título, y su coherencia con las previsiones realizadas en la memoria de verificación.
- La fiabilidad de los indicadores de rendimiento y resultados facilitados por la universidad incluyendo la coherencia en la relación entre los diferentes indicadores aportados.

Información en la que se basa el análisis:

- Evolución de indicadores y datos del título
- Informes de seguimiento

Además, si la universidad presenta modificaciones del plan de estudios verificado relacionadas con esta directriz, Unibasq analizará y, en su caso, evaluará dichas modificaciones.

7.2. La satisfacción de los/as estudiantes, del profesorado, de los/as egresados/as y de otros grupos de interés es adecuada.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de esta directriz:

- La satisfacción del alumnado, y de las egresadas y de los egresados.

Información en la que se basa el análisis:

- Evolución de indicadores y datos del título.

7.3. Los valores de los indicadores de inserción laboral de los egresados del título son adecuados al contexto socio-económico y profesional del título.

Aspectos a valorar para el cumplimiento de esta directriz:

- El plan de actuación institucional de la universidad para facilitar la inserción laboral permite obtener unos indicadores de inserción laboral fiables.
- La adecuación de los valores de los indicadores de inserción laboral en función de las características del título.

Información en la que se basa el análisis:

- Evolución de indicadores y datos del título.

Esta resolución deja sin efecto la anterior del 26 de diciembre del 2012.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de marzo de 2016.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Eva Ferreira García'.

Eva Ferreira García
Directora de Unibasq